REPUBLICA ARGENTINA

TEARITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO. ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HUNORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

100	PERIODO LEGISLATIVO 198 9
23.4	TOUR TRANSPORTER TO THE TOTAL TRANSPORTER TO T
	TRACTOR PEN-PROPERTO DE LEY HOSIFICANDO
	LA LEY Nº352 (LE SMBIENTEJ NATURALES)
T	
951	
日本は	
ane e	
91	
	Antró en la sesson de: 29/6/89.
1	comision & _
	COPELS I WIN 21
61	
ieri	
-	
41	Notice del Día Nº

ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO

DESPACIO PRESIDENCIA

Fecha 28-06 8 Hs. 1100

Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

H. LEGISLATURA TERRITORIAL

MESA DE ENTRADA

28 JUN 1989

SEC. L. Nº JAY HORA JIE

MENSAJE N°1 O

USHUAIA, 27 JUN. 1989

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legisla tura remitiendo a su consideración proyecto de modificación / del TITULO III: del Organo de Aplicación - CAPITULO I: Constitución y Funcionamiento - ARTICULOS 73° y 74°, de la Ley Territorial N° 352 (Ambientes Naturales).-

La modificación que se propone es que la Autoridad a que se refieren los citados artículos se traslade a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda de esta Gobernación.-

Dicha modificación se fundamenta en que esta Juris dicción ha sido contrapartida permanente por parte del Gobier no del Territorio, de la relación con organismos nacionales / vinculados a los Recursos Naturales, a lo que se suma la designación de la misma ante la Administración de Parques Nacionales para integrar la Red Nacional de Areas Protegidas.-

Asimismo, y de acuerdo a lo previsto en el Decreto Territorial N° 765/84, reglamentario de la Ley de Ministerios N° 216, la misión y las funciones de esta Jurisdicción se vin culan estrechamente a los temas tratados en la Ley que se propone modificar.-

Por todo lo expuesto, se eleva a la Honorable Legi \underline{s} latura proyecto de Ley proponiendo las modificaciones mencionadas a la Ley de Ambientes Naturales N° 352.-

Dios guarde a la Honorable Legislatux

HELIOS ESEVERR

GOBERNADOR

M

Gobernación del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1° - Modifícase la Ley de Ambientes Naturales N° 352, TITULO III: del Organo de Aplicación - CAPITULO I: Constitu-ción y Funcionamiento - de la siguiente manera:

1.- Sustitúyese el artículo 73° por el siguiente:

ARTICULO 73° - "Será Autoridad de Aplicación de la presente norma la Dirección de Recursos Naturales, sobre quien recaerá la máxima responsabilidad."

2.- Sustitúyese el artículo 74° por el siguiente:

ARTICULO 74° - "La Dirección de Recursos Naturales deberá organizar y coordinar las tareas con los organismos naciona-les, territoriales y municipales que intervengan directa o indirectamente sobre las áreas bajo sus respectivas responsabilidades que serán afectadas por esta norma."

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.-

FERNANDO JULIAN ELICABE Ministro de Economía y Hacienda

LIOS ESEVERR

GOBERNADOR